



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1194 DE 2020

(23 DE OCTUBRE DE 2020)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6° del Decreto 262 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* establece que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 CC. Así mismo, la norma establece que dicho precio debe ser certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE anualmente sin incluir el impuesto al consumo o a la participación, garantizando la individualidad de cada producto.

Que el Parágrafo 2° del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento de la norma citada anteriormente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019 *“Por la cual se ajusta y se adopta la metodología para la elaboración de la certificación del precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares”* y la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019 *“Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares- PVPLVA”*.

Que en aplicación de la metodología para la elaboración de la certificación del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares, modificada mediante la Resolución No. 0950 del 15 de junio de 2019, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019, en la cual certificó el precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2020.

Handwritten signature

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública” dispone que el Departamento Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, en cumplimiento de la norma citada anteriormente, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta No. 0924 del 20 de agosto de 2020 “Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019”.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificación. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020, para los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante Resolución No. 2263 del 27 de diciembre de 2019, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

No	Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2016L-0008209	241310800206	24131080020600075000	Ron Añejo 12 Años Marca Dictador	76.470
2	INVIMA 2020L-0010671	241310900255	24131090025500075000	Tequila 100% Agave Azul Añejo Marca Tequila 30-30	67.438
3	RSA-003938-2017	241390201119	24139020111900075000	Bebida Embriagante Al 1% De Alcohol En Vol. Con Sabores A Cereza	2.965
4	RSAA19I27113	241390203278	24139020327800075000	Bebida Embriagante De 1% De Vol. De Alcohol Y Con Sabores A Fresa Marca Ritual	2.751
5	INVIMA 2020L-0010679	241390203794	24139020379400075000	Aperitivo No Vinico Sabor A Cafe Y Whisky Marca Mcaffem	25.244
6	INVIMA 2020L-0010685	242001313357	24200131335700075000	Vino Compuesto Quinado Marca Salomon	11.179
7	INVIMA 2020L-0010694	242001313388	24200131338800075000	Vino Blanco Espumoso Marca Comte De Chamberi	18.976
8	INVIMA 2020L-0010694	242001313389	24200131338900075000	Vino Rosado Espumoso Marca Comte De Chamberi	18.391
9	INVIMA 2017L-0008731	242001313459	24200131345900075000	Vino Abadal Tinto Matis, Marca Abadal	49.200

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución No. 2263 de 2019 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación. Se modifica la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2020, para los siguientes productos certificados de acuerdo con la técnica de imputación mediante la Resolución, 1107 del 09 de octubre del 2020.

No	Registro Sanitario INVIMA	Código DANE	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2020L-0010656	242001313333	24200131333300075000	Vino De Manzana Marca M Mercacentro	4.284
2	RSAJ19I8312	241390203329	24139020332900075000	Bebida Embriagante 1.1% Vol. De Alcohol Con Sabores A: Vino Manzana	1.838

PARÁGRAFO: La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución No. 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de Aplicación. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. Publicidad. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de octubre de 2020


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE